7 (SIETE)

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC)

DICTAMEN CUOC Nº 37/2013

Asunción, 22 de Mayo de 2013.

SEÑORA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Fue derivado a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC), el pedido emitido por la Coordinación de Recursos Humanos (CRH), mediante Expediente ***SIME Nº 22.686/2013***.-

En la mencionada nota se solicita el inicio de los procedimientos de Contratación por la vía de la Excepción para la Contratación de los Servicios de Seguro Médico, con el alcance de los Servicios descripto en el documento adjunto a la Nota referida y que sirven de base para las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado planteado.-

Al respecto, se fundamenta dicho pedido en atención a que se ha procedido a realizar el llamado a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO", ID Nº 257223,** en el cual *NO HUBO OFERTA ALGUNA*, conforme se observa en el Acta de la Sesión Publica Virtual, de fecha 21/05/2.013y en consecuencia fue resuelto por **Resolución D.A. Nº 358/13**, de fecha 21 de Mayo de 2.013, la Declaración Desierta, conforme dispone la Ley 2051/03 – de Contrataciones Públicas que en su Art. 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, que menciona como motivo de declarar desierto un llamado inc. a) ***"que no se hubiera presentado oferta alguna…".-***

Ahora bien, es importante traer a colación el llamado con **ID Nº 216.737**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SEGURO MEDICO y el CONTRATO MH Nº 61/11**, que dice:-

> **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
>
> **El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir del 1 de junio de 2011 y hasta el 31 de mayo del año 2013.----------**

Por otra parte, la Ley Nº 2051/03 DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, en su parte pertinente dice:-

"Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN
Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios*, o ejecutar obras* ***mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;*** *en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación... ".-

En ese orden de cosas, se puede observar con el llamado ID Nº **257223,** que la Convocante, ha tomado todas las previsiones para realizar este nuevo llamado en tiempo y forma, sin embargo por circunstancias ajenas a la Convocante, no hubo Oferente en dicha Convocatoria.-

Por lo que resulta, de esta situación la imposibilidad que por una Licitación Pública Nacional, en atención a los plazos procesales para su difusión de obtener en tiempo la posibilidad de contar con la cobertura de un nuevo contrato antes del vencimiento señalado más arriba.-

Que, se menciona que el presente llamado declarado desierto, ha sido objeto de denuncias y hasta amenazas de huelga por parte de uno de los Sindicatos del Ministerio de Hacienda, y siendo esa situación altamente preocupante, no solo por las cuestiones internas del Ministerio, si no por la situación administrativa del país, que está próximo a la asunción de un nuevo Gobierno, por lo que el corte administrativo del tesoro nacional está en trámite y debe estar terminado por lo menos un mes antes del traspaso presidencial, lo que genera una situación altamente critica en el caso de concretarse una huelga de funcionarios del Ministerio de Hacienda

Que, traemos a colación la situación de varios funcionarios de la institución que actualmente se encuentran internados y que hasta el 31 de mayo cuentan con cobertura y después no tendrán cómo afrontar la internación, los que cuentan con cirugías ya programadas de antemano, los que están con tratamiento de diversas dolencias en sede sanatorial y lastimosamente, la presencia de funcionarios en terapia intensiva, los cuales son elementos absolutamente determinantes para que la prestación no sea descontinuada bajo ninguna circunstancia. No nos imaginamos el perjuicio en caso de llegar a suspenderse el servicio de Cobertura Médica quien será responsable o asumirá la carga de las vicisitudes que deberán afrontar todos los funcionarios permanentes y contratados y en especial, como los de la funcionaria cuyo caso mencionamos más abajo.

Traemos a colación la nota presentada por una funcionaria permanente, cuya parte central transcribimos: *"he estado siguiendo tratamiento correspondiente a mi embarazo...particularmente me encuentro superando el sexto mes de embarazo gemelar, por lo que me preocupa de sobremanera la situación actual...previendo de que la fecha probable de nacimiento de los dos bebes estaría entre finales del mes de junio e inicios de julio...personalmente no cuento con las condiciones económicas de cubrir los costos correspondientes al seguimiento de tratamientos, estudios, y finalmente el parto, que por su naturaleza es considerado riesgoso, además de prever la necesidad de contar con incubadoras u otro servicio en caso que así lo amerite."*

Que, otro párrafo aparte es lo relacionado a la epidemia del dengue, cuyo alcance ha afectado de manera grave no solo a los funcionarios(hemos tenido muchísimos casos de permisos y reposos por esta enfermedad, incluso dos funcionarios han fallecido por complicaciones de este mal), si no a los familiares más cercanos, quienes no deberían ser abandonados en pleno tratamiento médico.

Somos del parecer, que sería nefasto dejar de cumplir con las disposiciones legales establecidas en el orden de la Seguridad Social.

Que, la Institución cuenta con presupuesto para financiar la contratación de los servicios requeridos, para el presente ejercicio fiscal.-

Por lo tanto, esta Coordinación conforme a los antecedentes, considera que se hallan acreditadas las causales de excepción para llevar a cabo el procedimiento de contratación, conforme a la Ley 2051/03, Art. 33 inc d), por lo que solicita la autorización correspondiente para el inicio del llamado en cuestión.

Es mi dictamen.

LIC. NATALIA MARTINEZ
COORDINADORA I.
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA